

ES COPIA

DECRETO N° 103

RUIR DE TORRES  
Provincia Leyes Y Decretos  
Ministerio Gral de la Gobernación



ANEXO I

**ACTA COMPLEMENTARIA**

**ACUERDO SALARIAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL – AÑO 2021**

En la Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, en la Sala de Situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2021, siendo las 12:30 horas, se reúnen a convocatoria del organismo, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, C. P.N. Roberto Antonio Dib Ashur, el señor Secretario de Trabajo, Alfredo Batule, y el señor Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Eilif Riise, y en representación de las entidades sindicales, los señores Gustavo Daniel Soto y Raúl Torres por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la señora Mabel Álvarez y el señor Raúl Rodríguez por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

**ANTECEDENTES:**

El día 5 de marzo del año 2021 se suscribió entre el Gobierno de la Provincia y los representantes de las citadas Entidades Sindicales, el Acta Acuerdo Salarial para la Administración Pública Central – Año 2021, donde las partes acordaron las pautas que regirían las remuneraciones del sector, como también los incrementos que regirían como primer tramo del acuerdo salarial de dicho año en un total del treinta y seis por ciento (36%). Este acuerdo fue aprobado por Decreto N° 216/2021.

Posteriormente, en fecha 29 de julio del mismo año, se acordó un adelanto del cinco por ciento (5%) del incremento contemplado para el mes de septiembre del 2021, previsto en el Acta Acuerdo aprobada por el decreto antes citado.

A fin de establecer la recomposición salarial del sector en relación al segundo tramo del año 2021, en fecha 2 de noviembre del mismo año, las partes se reunieron a efectos de fijar y establecer puntos de acuerdo.

En este marco, las partes consideran necesario establecer en el presente Acuerdo Salarial todos los compromisos asumidos en las diversas instancias. A tal efecto, quedará integrado por los Puntos que se detallan a continuación:

A. En relación al primer tramo aprobado por el Decreto N° 216/2021, se adelantó un cinco por ciento (5%) del incremento contemplado para el mes de septiembre del año 2021 –previsto en el Punto B, apartado 4 del Anexo I del mencionado instrumento-, el que se sumó al aumento del diez por ciento (10%) pactado para el mes de julio del mismo año, quedando dicho mes con un aumento del quince por ciento (15%), acumulando un total del treinta y uno por ciento (31%). Se deja aclarado que el cinco por ciento (5%) restante fue abonado con los haberes correspondientes al mes de agosto del año 2021.

ES COPIA

DECRETO N° 103

RINA DE TORRES  
Procuradora de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



B. Respecto al segundo tramo, la recomposición salarial consistió en un incremento del quince por ciento (15%), que se abonó de la siguiente manera: cuatro por ciento (4%) con la liquidación del mes de octubre, cinco por ciento (5%) con la liquidación del mes de noviembre y un seis por ciento (6%) con la liquidación del mes de diciembre, todos correspondientes al año 2021.

C. Asimismo, se dispone la creación de un ítem liquidatorio de carácter remunerativo denominado "Complemento por Permanencia", aplicable a todo el personal de la Administración Pública Centralizada que compute entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años de antigüedad laboral, el cual consistió en un dos por ciento (2%) por cada año que supere los treinta y cinco (35) años de antigüedad sobre el básico según la situación de revista del agente.

D. Se crea un ítem liquidatorio adicional para el personal de Defensa Civil, a partir del mes de noviembre del año 2021.

E. Las asignaciones familiares se incrementan en los mismos períodos y porcentajes previstos en los puntos A) y B) de la presente, conforme los Anexos II, III, IV, V, VI que se rubrican en este acto por las partes intervinientes.

F. Se crea un ítem liquidatorio adicional para choferes de la Administración Pública Central, previo relevamiento del personal en actividades que efectivamente presten servicios de tal índole, a partir del mes de noviembre del año 2021.

G. Se crea un ítem liquidatorio, no remunerativo con carácter permanente para el personal de la Administración Pública Centralizada por un monto de pesos dos mil (\$2.000,00) que se abonó con la liquidación del mes de noviembre de 2021, incrementándose al monto de tres mil pesos (\$3.000,00) a partir de la liquidación del mes de diciembre de 2021. Este concepto será con carácter remunerativo para las personas que se encuentren a diez (10) años o menos de acceder al beneficio jubilatorio.

H. Se acuerda que se llevarán adelante las gestiones necesarias para el Llamado a Concurso para el ingreso a Planta Permanente de los agentes de la Administración Pública.

I. A partir del mes de noviembre del año 2021, las reparticiones deberán realizar un relevamiento del personal, a fin de determinar la real situación de revista de cada agente para adecuar los cuadros de cargos.

J. Finalmente, las partes dejan aclarado que los compromisos relativos a la incorporación de los ítems no remunerativos para el personal que se encuentre próximo a acceder al beneficio jubilatorio, y al reconocimiento de pago por título a todos los agentes que hayan dado cumplimiento a los requisitos legales previstos en la legislación vigente, se encuentran cumplidos a la fecha mediante

**ES COPIA**

**DECRETO N° 103**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



el dictado de la Resolución N°644D/21 y de la Decisión Administrativa N° 547/2021 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

No siendo para más, a horas 14:00 del día 28 de diciembre de 2021, las partes rubrican la presente, para constancia, suscribiendo 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

A large area of the document is filled with handwritten signatures and scribbles. The signatures are in black ink and appear to be cursive. There are several overlapping lines and loops, some of which are crossed out with diagonal lines. The overall appearance is that of a messy or hurriedly written document.

DECRETO N° 103

ES COPIA



RINA X. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Anexo II

**ASIGNACIONES FAMILIARES**

CONCEPTO	VIG.: 01/07/2021			
	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	52631
	HASTA	52630	HASTA	109745
ASIGNAC. POR HIJO	3.775		3.020	
ASIGNAC. PRENATAL	3.775		3.020	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	465		380	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	630		515	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1° Y 2° HIJO	34.005		27.115	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3° H EN AD.	45.305		36.040	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	34.005		27.115	
ASIGNAC. POR CONYUGE	2.100		1.685	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	465		380	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	465		380	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	3.775		3.020	
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO			15.080	
ASIGNAC. POR ADOPCION			60.685	
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	4.465		3.565	

ES COPIA



DECRETO N° 103

PINAR DEL TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Anexo III

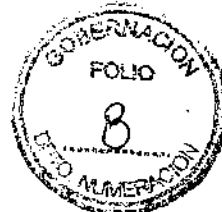
**ASIGNACIONES FAMILIARES**

CONCEPTO	VIG.: 01/08/2021			
	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	54641
	HASTA	54640	HASTA	113935
ASIGNAC. POR HIJO	3.915		3.135	
ASIGNAC. PRENATAL	3.915		3.135	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	485		395	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	655		535	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	35.305		28.150	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	47.035		37.415	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	35.305		28.150	
ASIGNAC. POR CONYUGE	2.185		1.750	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	485		395	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	485		395	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	3.915		3.135	

ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO	15.655
ASIGNAC. POR ADOPCION	63.005

ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	4.640	3.700
--------------------------------------	-------	-------

ES COPIA



BINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Departamento Graf. de la Gobernación

DECRETO Nº 103

Anexo IV

ASIGNACIONES FAMILIARES

CONCEPTO	VIG.: 01/10/2021			
	AUMENTO SOBRE BASE 01/2021			
	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	56246
	HASTA	56245	HASTA	117285
ASIGNAC. POR HIJO	4.035		3.225	
ASIGNAC. PRENATAL	4.035		3.225	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	495		405	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	670		555	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	36.345		28.980	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	48.420		38.515	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	36.345		28.980	
ASIGNAC. POR CONYUGE	2.245		1.800	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	495		405	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	495		405	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	4.035		3.225	
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO		16.115		
ASIGNAC. POR ADOPCION		64.855		
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	4.775		3.810	

**ES COPIA**

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



**DECRETO Nº 103**

Anexo V

**ASIGNACIONES FAMILIARES**

CONCEPTO	VIG.: 01/11/2021			
	AUMENTO SOBRE BASE 01/2021			
	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	58256
	HASTA	58255	HASTA	121475
ASIGNAC. POR HIJO	4.175		3.340	
ASIGNAC. PRENATAL	4.175		3.340	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD PRIMARIA	515		420	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	695		570	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1º Y 2º HIJO	37.640		30.015	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3º H EN AD.	50.150		39.890	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	37.640		30.015	
ASIGNAC. POR CONYUGE	2.325		1.865	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	515		420	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	515		420	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	4.175		3.340	
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO		16.690		
ASIGNAC. POR ADOPCION		67.170		
ASIGNAC. POR AYUD. ANUAL ESC. PRIMARIA	4.945		3.945	

*[Handwritten signatures and scribbles]*

ES COPIA

RINA A. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 103

Anexo VI

ASIGNACIONES FAMILIARES

CONCEPTO	VIG.: 01/12/2021			
	AUMENTO SOBRE BASE 01/2021			
	RANGO HABERES			
	DESDE	--	DESDE	60666
HASTA	60665	HASTA	126500	
ASIGNAC. POR HIJO	4.350		3.480	
ASIGNAC. PRENATAL	4.350		3.480	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD.PRIMARIA	535		440	
ASIGNAC. POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	725		595	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 1° Y 2° HIJO	39.200		31.255	
ASIGNAC. POR NACIMIENTO 3° H EN AD.	52.225		41.540	
ASIGNAC. POR MATRIMONIO	39.200		31.255	
ASIGNAC. POR CONYUGE	2.425		1.940	
ASIGNAC. POR FAMILIA NUMEROSA	535		440	
ASIGNACION HIJO MENOR A 4 AÑOS	535		440	
ASIG. POR MADRE SOLT / VIUDA O PADRE INCAP	4.350		3.480	
ASIG. POR HIJO INCAPACIT. O DISCAPACITADO			17.380	
ASIGNAC. POR ADOPCION			69.950	
ASIGNAC. POR AYUD.ANUAL ESC.PRIMARIA	5.150		4.105	

*[Handwritten signatures and scribbles]*